



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL



Handwritten signatures and initials are visible on the right side of the page.

## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. P R E S E N T E

El suscrito Regidor Benjamín Trinidad Vaca González, Presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, 93 fracción VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 26, 37 fracción IX, 58 fracción II, 59, 60 Bis, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confiere, me permito presentar **LA INICIATIVA DE DECRETO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15; Y SE ADICIONE EL ARTICULO 15 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO** con base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios de nuestros orígenes, los habitantes tenían como norma de supervivencia la agrupación de individuos los cuales se regían por normas generando cultura y satisfacción a necesidades comunes. Es por lo anterior que en la filosofía griega se fecunda la idea de Aristóteles de que: "El hombre es un animal político", es decir un ente social.

El hombre como ser gregario y sociable por naturaleza busca constantemente el convivir de manera plural con todo semejante sea ya en tribus, clanes, pueblos o familias. Dicha convivencia y cercanía con entes de su propia especie, produce lazos afectivos entrañables y a la vez conflictos subjetivos o sociales tendientes a potencializarse en actos antisociales y reprochables por el entorno o la colectividad. Es por ello del surgimiento del derecho, como una parte de las ciencias sociales la cual tiene órdenes jurídicos específicos y objetos de conocimiento.

Es por ello del surgimiento de las constituciones, documento fundamental de un país en donde se encuentra el reflejo fiel de la interrelación humana-política en un territorio determinado, toda vez que instituye la forma y organiza el aparato estatal y al mismo tiempo, establece los derechos humanos o fundamentales de sus integrantes y la forma de acceso a estos.



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

Dados los argumentos esgrimidos, podemos afirmar que el bienestar de cada integrante de nuestra sociedad se encuentra tutelado moral y legalmente con una serie de derechos que forman parte de su propia naturaleza y existencia; irrenunciables por defecto e inalterables por determinación de terceras personas. Es así, que los derechos humanos se encuentran establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus primeros 29 artículos, así como por el 123, los cuales se encuentran agrupados en el Capítulo I, titulado De los derechos humanos y sus garantías y en el Título sexto que trata Del trabajo y de la previsión social, respectivamente.

Lo anterior refleja la obligación del Estado mexicano de construir y maximizar políticas públicas para promover y garantizar las condiciones necesarias a fin de que toda persona en territorio nacional goce de estos derechos y prevenir sus posibles violaciones.

Toda vez que la justicia es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico nacional, en un Estado constitucional democrático, debe este resolver todo tipo de controversias entre los particulares, pero sobre todo entre los particulares y el sector detentador del poder público. Ahora bien, su acceso es el derecho fundamental que tiene toda persona de acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, pero de tutelar los intereses subjetivos mediante una resolución pronta, completa e imparcial.

De esta manera, la tutela de los Derechos Humanos es fundamental para el ejercicio democrático del poder público y debe garantizarse a su máxima expresión, pues sus responsables deben ser funcionarios altamente especializados, pues tienen a su cargo una de las encomiendas primordiales del estado mexicano, tutelado como ya se dijo, en la parte dogmática de la constitución.

Importante hay que destacar que la visión del legislador federal en el año de 1992 con la integración de rango constitucional, mediante la adición del apartado B del artículo 102 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual tenía como pilar fundamental la defensa del estado de derecho, consolidación de la democracia y la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos bajo el escrutinio social y mediante los mayores estándares de efectividad y de legitimidad, mediante una adecuada formación profesional en la materia y actualización continua; traducida ello, en actuaciones congruentes con el orden jurídico existente y el contexto social del momento.

En el ámbito de nuestra competencia municipal en Othón P. Blanco, se presentó en el mes de junio del año 2022 una iniciativa que visibilizaba el constitucionalismo mexicano y su devenir histórico, así mismo señalaba con exactitud las reformas constitucionales que se integraron a la máxima norma del país; el concepto de control difuso de constitucionalidad, el principio pro-persona y la transformación del derecho público basado en tres ejes fundamentales, siendo estos: la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos. Dicha propuesta hizo referencia, de igual forma, a los principios rectores en la materia: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Derivado de



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

lo anterior y dada la premisa de ser el primer garante del núcleo más importante de la estructura social-política, el Municipio, imprimió la idea de tutelar los derechos humanos desde una visión de garantizar de manera efectiva al más alto estándar la función de administración de servicios, programas y políticas públicas encaminadas a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos en su ámbito de competencia territorial mediante la creación de la Unidad de los Derechos Humanos del Municipio de Othón P. Blanco la cual, actualmente de conformidad al artículo 64 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos en materia de Derechos Humanos, que sean aplicables en el ámbito municipal;*
- II. **Recepcionar quejas de la ciudadanía** relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales y que supongan una presunta violación a los Derechos Humanos;
- III. **Recepcionar quejas por parte de las personas servidoras públicas municipales** relacionada con la presunta violación de sus Derechos Humanos;
- IV. *Dar trámite a las quejas que refieren las fracciones que anteceden, remitiéndolas a las instancias correspondientes;*
- V. **Asesorar para la interposición de quejas** ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;
- VI. *Dar seguimiento a los programas que en materia de difusión y promoción de la cultura del respeto a los Derechos Humanos lleve a cabo el Municipio;*
- VII. *Canalizar a la ciudadanía como a las personas servidoras públicas municipales que así lo soliciten para recibir atención psicológica u orientación jurídica ante las instituciones públicas especializadas para ello;*
- VIII. **Interceder y mediar** a través de esquemas de conciliación entre las dependencias o unidades administrativas del municipio cuando se presenten conflictos sobre la presunta violación de los Derechos Humanos;
- IX. *Colaborar en la realización de estudios sociales y estadísticos que permitan diagnosticar y priorizar la promoción y difusión de los Derechos Humanos entre las diferentes dependencias del Municipio;*
- X. **Elaborar programas** de promoción, prevención, difusión, estudio, reconocimiento, divulgación y defensa de los Derechos Humanos, con el propósito de establecer la cultura de respeto a los derechos humanos en el Municipio;
- IX. **Dar seguimiento a las resoluciones o recomendaciones** de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- X. **Ser enlace y vinculación** con las diferentes organizaciones civiles que realizan acciones proactivas en materia de Derechos Humanos;
- XI. *Promover reuniones, foros, capacitaciones y pláticas con las personas, a efecto de promover el conocimiento de los Derechos Humanos;*



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

- XII. Conocer sobre el número de expedientes y recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el actuar de las personas servidoras públicas del Municipio;
- XIII. Dar respuesta a los informes solicitados por las autoridades estatales o municipales de Derechos Humanos, por presuntas violaciones cometidas por servidores públicos municipales;
- XIV. Solicitar a cualquier Dependencia de la administración pública municipal, información relativa a los asuntos relacionados con los Derechos Humanos en los cuales se vean involucradas;
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, en su Reglamento Interior y en el Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Othón P. Blanco.

Ahora bien de manera específica, el Reglamento Interior de la Unidad de los Derechos Humanos del Municipio de Othón P. Blanco está conformado estructuralmente de la siguiente forma:

- a) TÍTULO PRIMERO.- CAPÍTULO ÚNICO "DISPOSICIONES GENERALES".
- b) TÍTULO SEGUNDO.- DE LA UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- c) TÍTULO TERCERO.- DE LA QUEJA CIUDADANA Y SU PROCEDIMIENTO
- d) TÍTULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES Y RECURSOS
- e) TRANSITORIOS

De lo anterior, es importante resaltar que el Capítulo III "DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR" perteneciente al TÍTULO SEGUNDO "DE LA UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS", determina tanto los requisitos de procedibilidad como el procedimiento de designación de la persona titular de la Unidad de los Derechos Humanos del Municipio de Othón P. Blanco, estableciéndose, entre otras que:

**Artículo 12.-** La persona Titular será **nombrada por el Ayuntamiento** en Sesión Pública Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 13.-** La Comisión publicará la convocatoria pública para la elección de la persona Titular.

**Artículo 15.-** La Comisión, será la encargada de:

- I. Verificar que la **documentación presentada** por las personas interesadas **cumpla con los requisitos** establecidos en el artículo anterior;
- II. En sesión pública la Comisión procederá a **entrevistar a los ciudadanos** que hayan reunido los requisitos para participar en la elección de la persona Titular. Los demás miembros del



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

Ayuntamiento que no forman parte de la Comisión, también podrán realizar preguntas a los entrevistados de conformidad con el orden del día preparado por la Comisión.

III. La Comisión solicitará a la Secretaría General, que se incluya en el orden del día de la Sesión Ordinaria que corresponda, la elección de la persona Titular por parte del Ayuntamiento.

Es importante analizar lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en lo referente a las "Comisiones", la cual determina que estas tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal. Que tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, pero que sus miembros o integrantes carecerán de facultades ejecutivas. Por lo que, debemos entender como facultades ejecutivas las que permiten diseñar, coordinar, planificar y ejecutar las acciones de gobierno, etc., que ejercen la potestad reglamentaria.

Estoy convencido que la gestión municipal debe estar regida por los principios de:

- a) Eficiencia y eficacia. - Representada en la calidad y calidad de la gestión que se brinda a la población en su conjunto.
- b) Democracia y participación. – Donde la participación y la transparencia en la toma de decisiones impulsan el desarrollo local, la confiabilidad del servidor público, la democracia participativa y el reconocimiento social.
- c) Pensamiento estratégico. – En donde la visión a largo plazo y la conjunción en la toma de decisiones es eficaz para el empoderamiento público y el crecimiento social en el devenir del tiempo.
- d) Credibilidad y Confianza. - Obtenida por la toma de decisiones del gobierno municipal en conjunto con la sociedad civil organizada mediante mecanismos de transparencia participativa.
- e) Bases de información no sesgadas. - lo que permite informar de manera eficaz y exponer las actividades a realizar por la administración municipal bajo una visión dinámica.

Por lo anterior y de manera subjetiva considero que la redacción de la norma, especialmente en lo concerniente a los numerales descritos 12, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Unidad de los Derechos Humanos del Municipio de Othón P. Blanco existente ha influido en errores procedimentales y/o de interpretación, contraria a los derechos que como regidores tiene todo integrante de cabildo, así como de atentar de manera contundente al esquema participativo del Municipio Abierto, el cual tiene como tutela la promoción, la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, dando paso a la promoción colaborativa, innovación social y a la calidad y eficiencia de todo actuar y servicio público.



# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

Lo anterior, es indiscutible al observar la propia convocatoria expedida por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos en su base "SEXTO" y "OCTAVO", en donde sin fundamento alguno la comisión señalada pretende establecer en la convocatoria emitida procedimientos diversos a los establecidos en la normatividad aplicable, pretendiendo influir de manera directa en el desarrollo de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo, según corresponda, para la designación del Titular de la Unidad de los derechos Humanos del Municipio; así como establecer de manera unilateral de atribuciones no conferidas al determinar que "Las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Pleno serán inapelables".

Es indiscutible para quien signa la presente iniciativa que con lo anterior referido y con la imposibilidad de verificar la documentación presentada, según convocatoria en su base "TERCERO" o ser invitado para poder identificar el cumplimiento eficaz de los requisitos de procedibilidad o elegibilidad, se encuentra vulnerando el derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo en contra de un Regidor, por lo que atendiendo a todo lo dispuesto, el suscripto Regidor Benjamín Trinidad Vaca González, Presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal me permito someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco la siguiente:

**LA INICIATIVA DE DECRETO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15; Y SE ADICIONE EL ARTICULO 15 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, para quedar como sigue:**

**Artículo 13.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco expedirá y publicará la convocatoria pública para la elección de la persona Titular.

**Artículo 15.-** La Comisión en sesiones públicas, y con la participación de los demás miembros del Ayuntamiento que no formen parte de la Comisión únicamente con voz, será la encargada de:

- I. Verificar que la documentación presentada por las personas interesadas cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior;
- II. Entrevistar a los ciudadanos que hayan reunido los requisitos para participar en la elección de la persona Titular, para evaluar su idoneidad.
- III. Solicitar, mediante el dictamen correspondiente a la Secretaría General que se incluya en el orden del día de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria, próxima a la solicitud, la elección de la persona Titular por parte del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.BLANCO  
2024-2027

# MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN ANIMAL

**Artículo 15 Bis.** - De no realizarse designación alguna, una vez agotado el procedimiento descrito en el artículo anterior, la persona Titular de la Administración Pública Municipal presentará en la sesión próxima una terna de personas al cargo de Titular de la Unidad de los Derechos Humanos del Municipio de Othón P. Blanco, para que sea designado entre estos, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Iniciativa de Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

REGIDOR BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de abril del año 2025